



Punto Neutro de Embargos  
Departamento de Informática Tributaria

# Guía de acceso rápido para Entes Embargantes

---

Versión 1.0

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCION</b> .....	3
¿Qué es el Punto Neutro de Embargos? .....	3
Esquema simplificado de funcionamiento del Punto Neutro de Embargos .....	3
Requisitos previos.....	4
<b>PASOS A SEGUIR POR LOS ENTES EMBARGANTES</b> .....	5
1º Solicitud de Adhesión .....	5
2º Consulta del Estado de Adhesión, Consulta y Mantenimiento de los Datos del Ente .....	5
3º Apoderamiento.....	5
4º Envío de Ficheros de Deudores.....	6
5º Consulta de Deudores.....	7
6º Consulta de pagos embargables y envío de diligencias de embargo mediante formulario web.....	7
8º Consulta de diligencias enviadas .....	8
9º Contactar con el Punto Neutro de Embargo .....	8
10º Contactar con los Entes adheridos.....	8
11º Catalogo de entes adheridos .....	8

## INTRODUCCION

### ¿Qué es el Punto Neutro de Embargos?

El Punto Neutro de Embargos es una **plataforma informática** neutral en la que se **CRUZAN NIFs de deudores en periodo ejecutivo** de todas las Administraciones públicas **con NIFs de perceptores de pagos** que realizan esas mismas administraciones.

El objeto de este cruce es evitar que cualquier deudor de las Administraciones públicas en su conjunto pueda llegar a percibir un pago a su favor por cualquier Administración sin antes verificarse la existencia de deudas en periodo ejecutivo susceptibles de ser canceladas mediante el embargo o compensación con tales pagos.

La Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas lo incluyó entre sus propuestas para evitar que cualquier deudor de las Administraciones públicas en su conjunto pueda llegar a percibir un pago reconocido a su favor por cualquier Administración, sin antes verificarse la existencia de deudas en periodo ejecutivo.

La creación de esta plataforma está prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. La citada disposición adicional cuarta determina que la Agencia Estatal de Administración Tributaria creará y administrará dicha plataforma informática.

### Esquema simplificado de funcionamiento del Punto Neutro de Embargos

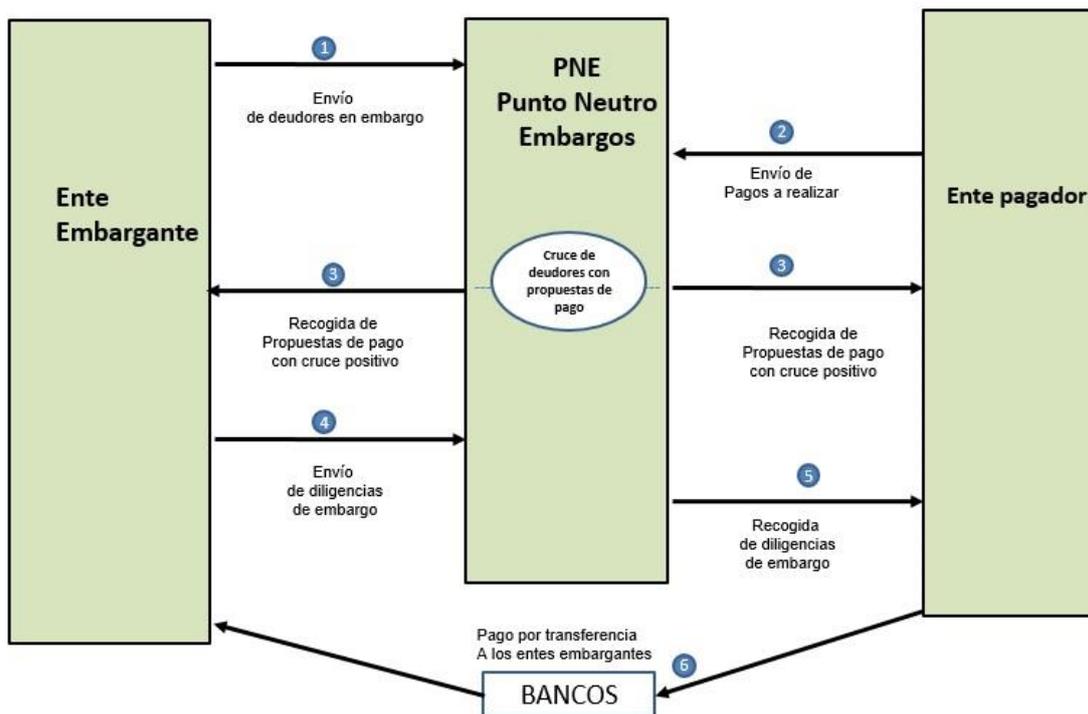
1. Los entes embargantes envían periódicamente al Punto Neutro la relación exhaustiva de sus deudores en fase de embargos
2. Los entes pagadores envían los pagos que van a realizar en los próximos días.
3. El punto neutro de embargos **cruza**, de manera inmediata, los **perceptores** de los pagos con los **deudores** en embargo e informa tanto a los entes embargantes como a los pagadores. El ente pagador podrá pagar inmediatamente todos aquellos pagos que no hayan tenido cruce positivo, mientras que tendrá que retener durante unos días los pagos que sí lo hayan tenido, a la espera de recibir diligencias de embargo contra dichos pagos.
4. El ente embargante podrá emitir diligencias de embargo contra los perceptores de propuestas de pagos con cruce positivo y las deposita en el Punto Neutro. En dichas diligencias

se indica la cuenta en la que habría que transferir el dinero así como el concepto de transferencia a indicar en dicho ingreso.

5. El ente pagador recoge del punto neutro las diligencias de embargo que se hayan emitido contra perceptores de sus propuestas de pago con cruce positivo.

6. El ente pagador descuenta de los pagos con cruce positivo los descuentos por embargo que correspondan y paga por transferencia al ente embargante beneficiario.

### Esquema Simplificado de funcionamiento del Punto Neutro de Embargos



### Requisitos previos

Para poder operar en el Punto Neutro de embargos es necesario poseer un certificado electrónico. Los certificados aceptados son los emitidos por algún prestador de servicios de certificación de los incluidos en la TLS de la AGE.

<https://sede.minetur.gob.es/Prestadores/Paginas/Inicio.aspx>

de los tipos siguientes:

- Certificado de persona jurídica (a extinguir)
- Certificado de persona física representante de persona jurídica (sustituye al anterior)
- Certificado de empleado público

- Certificado de persona física (siempre que sea apoderado de algún ente adherido)

## **PASOS A SEGUIR POR LOS ENTES EMBARGANTES**

### **1º Solicitud de Adhesión**

La solicitud de adhesión al punto neutro de embargos se realizará a través del portal electrónico establecido al efecto en la sede por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La solicitud de adhesión será realizada por el órgano competente de la Administración pública de que se trate y deberá dejar constancia de la voluntad de adherirse al punto neutro de embargos y de aceptar en su integridad las condiciones establecidas en el real decreto regulador.

El procedimiento de adhesión se describe en el documento " Manual de usuario de la solicitud y consulta de adhesión al Punto Neutro de Embargos" accesible [aquí](#)

### **2º Consulta del Estado de Adhesión, Consulta y Mantenimiento de los Datos del Ente**

En el documento anterior también se detalla el modo en el que el Ente puede consultar el estado de su solicitud y el mecanismo para consultar y modificar los datos que se le solicitan en el formulario de adhesión, ya que es responsabilidad de cada Administración mantener actualizados sus datos.

### **3º Apoderamiento**

El ente podrá apoderar a otras personas física o jurídicas para que puedan operar en su nombre como apoderado.

El apoderado, especificado en el alta de un apoderamiento mediante su NIF, debe tener también a su vez un certificado electrónico válido que puede ser de los tipos:

- Certificado de persona jurídica (se apodera a la persona jurídica)
- Certificado de representación (se apodera a la persona jurídica)
- Certificado de empleado público (se apodera al organismo público)

- Certificado de persona física (se apodera a la persona física)

Los trámites que pueden hacer los apoderados en nombre del ente adherido son exclusivamente los relativos a la operativa de pagador o de embargante en función de la opción seleccionada en el proceso.

No está permitido que un apoderado de un ente pueda dar de alta nuevos apoderamientos o pueda modificar trámites de un apoderamiento vigente. Para más información sobre el procedimiento de apoderamiento consultar el documento “Manual de usuario de la consulta y mantenimiento de apoderamientos” desde [aquí](#)

#### 4º Envío de Ficheros de Deudores

Los deudores cuya información se remitirá al punto neutro serán aquellos respecto de los cuales, conforme a la normativa reguladora de las actuaciones de embargo de que se trate, se haya notificado la providencia de apremio o título equivalente para proceder contra los bienes o derechos del deudor.

Las Administraciones Públicas embargantes podrán remitir en cualquier momento la relación global de sus deudores que puedan ser, a su vez, acreedores de pagos. No se limitará el número de envíos de relaciones de deudores que las Administraciones embargantes puedan efectuar al punto neutro, la relación de los deudores se actualizará a medida que sea recibido el correspondiente envío, a los efectos de su cruce con la información de los pagos.

Las Administraciones embargantes podrán actualizar la información de sus deudores mediante la remisión de una relación, que sustituirá a la anteriormente enviada, la inclusión o exclusión de los deudores tendrá lugar mediante la incorporación o no incorporación de sus datos en la última relación que se remita al punto neutro. Las Administraciones Públicas embargantes también podrán excluir o incluir individualmente a alguno o algunos de sus deudores en la relación vigente que previamente hayan podido enviar, sin necesidad de remitir una nueva relación global sustitutoria.

Los deudores incluidos en las nuevas relaciones remitidas al punto neutro se incluirán en los cruces con la información de los pagos a partir de las 02:00 horas del día siguiente a aquél en que sean recibidos.

La información de los deudores tendrá una vigencia máxima de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la información por el punto neutro. Transcurrido dicho plazo sin que los deudores sean incluidos en una relación posterior que sustituya a la anterior, la información de dichos deudores no será cruzada con los pagos cuya información llegue al punto neutro a partir de esa fecha.

El procedimiento de envío de los deudores se puede hacer de dos modos, descritos cada uno en su documento específico:

- "Envío de Ficheros de Deudores mediante formulario web " ubicado [aquí](#)
- " Envío de Ficheros de Deudores mediante ficheros preexistente " consultable [aquí](#)

## 5º Consulta de Deudores

Cada Administración embargante podrá obtener, además de los datos del deudor, la información correspondiente a la fecha y hora de la última recepción en el punto neutro de los datos de dicho deudor y de la fecha del fin de la vigencia de la información. Para ello los Entes Embargantes tienen a su disposición dos consultas relativas a los deudores enviados, cada una se describe en su documento específico:

- "Consulta de ficheros de deudores" su utilización esta descrita en el documento ubicado [aquí](#)
- "Consulta de la vigencia de un deudor" que se describe en el documento ubicado [aquí](#)

## 6º Consulta de pagos embargables y envío de diligencias de embargo mediante formulario web

Si como consecuencia del cruce efectuado en el punto neutro procede la práctica de actuaciones de embargo, las Administraciones Públicas embargantes dictarán las diligencias de embargo previstas en el artículo 75 del Reglamento General de Recaudación.

Las diligencias de embargo serán notificadas a cada una de las Administraciones pagadoras mediante su puesta a disposición en el punto neutro.

Cuando en relación con un mismo deudor concurran actuaciones de embargo de más de una Administración embargante, por ser deudor de varias de éstas, se considerará que las diligencias de embargo de las diferentes Administraciones generadas a consecuencia del cruce han sido dictadas en la misma fecha.

Si el importe de la propuesta de pago a favor de un deudor no alcanza la cuantía suficiente para atender las actuaciones de gestión recaudatoria de todas las Administraciones embargantes, dicho importe se distribuirá entre ellas a prorrata en función del importe de la deuda de cada Administración embargante.

El procedimiento para consultar los pagos embargables y envío de las diligencias de embargo mediante formulario web por las Administraciones Embargantes se describe en el documento "Manual de usuario para el envío de diligencias al PNE mediante formulario web" al que se puede acceder desde [aquí](#)

## 8º Consulta de diligencias enviadas

Cada Administración embargante dispondrá de la información de sus propias diligencias de embargo, fecha y hora de recepción en el punto neutro y fecha y hora de recogida por la Administración cuyo pago es objeto de actuación ejecutiva. El modo de utilizar dicha consulta se describe en el documento "Manual de usuario de la consulta de diligencias enviadas" accesible [aquí](#)

## 9º Contactar con el Punto Neutro de Embargo

El procedimiento para que un Ente Embargante pueda contactar con el Punto Neutro de Embargos se describe en el documento "Manual de usuario para contactar con el PNE" [aquí](#)

## 10º Contactar con los Entes adheridos

El procedimiento para que un Ente Embargante pueda contactar con otro Ente adherido al Punto Neutro de Embargos se describe en el documento "Manual de usuario para contactar con un ente adherido al PNE" al que se puede acceder desde [aquí](#)

## 11º Catalogo de entes adheridos

El punto neutro mantendrá en cada momento actualizados los datos de las Administraciones Públicas que remitan la información de sus pagos y de sus deudores.

El procedimiento para consultar la relación de entes adheridos y su rol en el punto neutro de embargos se describe en el documento "Manual de usuario del catálogo de entes adheridos" consultable desde [aquí](#)